

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

1. *¿En que consiste el procedimiento que prescribe la ley 555-76 sobre pueblos indígenas en relación con el cumplimiento de la consulta previa?*

La ley 555-76 establece una serie de pasos destinados a que la consulta cumpla con los parámetros establecidos en el Convenio 169 de la OIT y en su interpretación por el Comité de Expertos. (Ver www.ilo.org/ilolex/spanish/iloquery.htm)

Fundamentalmente la ley requiere a) que la consulta y sus actividades sean anunciadas públicamente y con suficiente anticipación a los pueblos interesados a través de sus autoridades reconocidas; b) que la información necesaria (sobre planes, opciones, impactos previstos, sistemas de participación, técnicas a utilizarse, sistemas de indemnización o reparación, etc.) esté accesible a dichos pueblos o sus representantes para su estudio con suficiente antelación; c) que las consultas sean hechas en idiomas que ellos manejen y en lugares donde puedan acceder sin dificultad; d) que posean suficiente tiempo durante las reuniones y con posterioridad para hacer sus comentarios, objeciones, o demandas; e) que puedan contar con la asesoría pública o privada que sea necesaria para su eficaz participación; f) que sus propuestas sean tomadas en cuenta en las decisiones, fundamentándose el análisis y consideración que se realizó de las mismas.

2. *¿Se encuentra pendiente el proceso de reconocimiento del pueblo Numa?*

Tal como se indica en el párrafo 12, dicho procedimiento administrativo se inició en 1995 y aún no se ha tomado una decisión respecto al reconocimiento. Al presente el trámite está a “decisión sobre reconocimiento” por el órgano administrativo correspondiente, la Secretaría Nacional de Pueblos Indígenas, dependiente del Ministerio del Interior. La decisión administrativa es apelable ante la Justicia.

3. *¿Cuál es el estado de avance de las obras de exploración y explotación del Yacimiento Santa Ana?*

A Marzo del 2004 se han establecido los campamentos de exploración, y se ha completado la exploración sísmica. En consecuencia se han definido las áreas de perforación y se ha completado el plano de recorrido de la trocha de los conductos. Se espera completar en el mes de mayo los trabajos preparatorios para la perforación y la apertura de la trocha incluyendo el transporte de materiales necesarios. A partir de entonces se iniciará la construcción de las plataformas de perforación, el armado de las plantas de tratamiento, la apertura de trocha y el tendido de conductos. En cada etapa se realizarán las obras de preservación de medio ambiente y seguridad establecidos, así como se mantendrá el sistema de información y consulta con los pueblos indígenas sobre los detalles respectivos.

4. *¿En qué etapa concreta se encuentra el proceso administrativo de reconocimiento del Pueblo Numa iniciado en 1995?*

Ver respuesta a pregunta 2.

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

5. *De acuerdo a las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) aprobadas por el Estado en Agosto de 2001 ¿Cuál fue el plazo que se determinó para llevar a cabo el proyecto Santa Ana de prospección y explotación de los recursos petrolíferos y de gas?*

Las empresas se comprometieron en acuerdo con el Gobierno a completar los trabajos en 36 meses a partir de la fecha de inicio de la exploración sísmica que comenzó en Marzo de 2002

6. *¿Qué etapas concretas del proyecto Santa Ana se han desarrollado desde que se autorizó - Agosto de 2001- el inicio de los ensayos sísmicos de prospección hasta - Octubre de 2002- cuando se decretaron las medidas de No Hacer por parte de la Cámara de Apelaciones?*

Ver respuesta a pregunta 3. Los trabajos se reiniciaron a partir de la decisión de la Suprema Corte.

7. *Al momento de la titulación de sus tierras, ¿los Lanta tenían conocimiento de la posible existencia de petróleo y gas natural en el subsuelo de su tierra?*

Tal como el resto de la población esmeraldina, los Lanta sabían que en general en esas áreas podía haber hidrocarburos, pero no existía información específica de que la hubiera en las tierras que ellos ocupaban ancestralmente.

8. *¿Cuáles son los daños temporarios o cambios definitivos que la realización del Proyecto implicará sobre el hábitat?*

Según las EISA aprobados no se espera un cambio definitivo sustancial sobre el hábitat que altere su naturaleza o sus características sustanciales.

Sin embargo, habrá temporariamente reducción en la fauna por migraciones debidas a los trabajos, disminución en la pesca por el tránsito por el río de barcazas de transporte del Proyecto que ahuyentaran los peces. Habrá también enturbiamiento de algunas corrientes de agua por los movimientos de tierra y desbarranques. Estos cambios son reversibles y se estima que volverán a sus niveles anteriores a los trabajos del proyecto.

Los cambios definitivos serán: a) la existencia en medio de la foresta del campamento de explotación y refinamiento (300 hectáreas) así como estaciones de bombeo y seguridad (1 hectárea) cada 10 kilómetros; y b) la desaparición de árboles de raíces profundas en la trocha de conductos de 30 metros de ancho por todo el trayecto hasta la capital de Esmeralda. Los conductos serán enterrados y la trocha será revegetada en todo su trayecto, aunque no con plantas de raíces profundas para evitar daños a los conductos.

9. *¿La realización del Proyecto hará necesario trasladar a las personas que viven en las tierras afectadas?*

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

Se estima que no será necesario.

10. *¿Tomando en consideración la magnitud que implica la realización del proyecto Santa Ana, cual es el sentir de la población con respecto a dicho proyecto, se realizó algún tipo de consulta popular que refleje esto?*

Ver párrafos 23 a 27 del caso hipotético.

11. *De acuerdo con lo establecido en la Ley de Explotación de Hidrocarburos, se otorgó un periodo de 4 meses al menos para la emisión de comentarios con respecto a las EIAS. El literal del párrafo 17 del caso hipotético establece literalmente "...teniendo en cuenta las posiciones de los distintos organismos e instituciones..." ¿Cual es el alcance u obligatoriedad que debe observar el estado con respecto a las observaciones y comentarios que emitan los organismos previos la aprobación de las EIAS?*

El órgano decisorio administrativo toma en cuenta de manera técnica los comentarios de todos los organismos públicos, así como de los privados, incluyendo los indígenas. En su análisis debe tomar en cuenta que el proyecto ha sido declarado de "interés público" por ley del Congreso, pero considerando a la vez que constitucionalmente y por ley existen compromisos del estado en respetar los derechos de los pueblos indígenas y en mantener la capacidad auto sostenible del hábitat, en particular de las forestas tropicales.

12. *¿Que fundamento alega el Estado para la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia y que tipo de recurso se interpuso?*

El estado interpuso recurso extraordinario basado en que la decisión de la Cámara de Apelaciones viola la separación de poderes decidiendo en un tema técnico y de política económica que corresponde al Ejecutivo. Alega también que la Cámara no logró indicar ninguna violación a los procedimientos previstos en la legislación de Esmeralda ya que los mismos fueron estrictamente cumplidos tanto en las decisiones respecto al proyecto Santa Ana como en el trámite en curso sobre reconocimiento de los Numa.

13. *¿Cuál son los requisitos y el procedimiento jurídico existente en el Estado de Esmeralda para garantizar el derecho al reconocimiento como pueblo que posee una parcialidad indígena que se ha separado de su pueblo originario?*

Los requisitos y procedimientos son los mismos que los que corresponden al reconocimiento de cualquier pueblo indígena. Debe establecerse que los peticionantes reúnen las condiciones establecidas en la definición legal de "pueblo indígena", es decir que tienen una cultura propia, una ocupación ancestral de un territorio dado, que poseen instituciones y autoridades distintivas, y una voluntad de mantener su identidad como pueblo indígena en el futuro. La evidencia es analizada con criterio amplio considerando elementos históricos, antropológicos, sociológicos, biológicos y legales. Queda a discreción de los peticionantes y del órgano administrativo respectivamente la

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

presentación o requerimiento de estudios y evidencias que permitan establecer esos parámetros.

14. *¿Qué normas o reglamentos ha proferido el Estado de Esmeralda para efectivizar la ley sobre reservas naturales y garantizar así la presencia del ser humano en tales reservas protegidas así como sus procesos sociales, individuales y colectivos y el respecto a los usos tradicionales por las comunidades en ese ámbito y su alcance?*

Las leyes y reglamentos de Esmeralda establecen que en las reservas naturales los pueblos indígenas que las habitan ancestralmente pueden mantener sus procesos, ceremonias y prácticas productivas y sociales, individuales y colectivas. Establecen también que cuando los mismos o su desarrollo futuro pudieran causar impactos sustanciales que alteren las condiciones biológicas y naturales de las áreas protegidas y su sustentabilidad ecológica, el Estado deberá implementar medidas de común acuerdo con los pueblos indígenas de manera que se preserven a la vez el derecho de los mismos a su supervivencia como pueblos, así como la sustentabilidad y características ecológicas de las reservas protegidas.

15. *¿Cuál es la normatividad con que cuenta el Estado de Esmeralda para proteger las reservas naturales y sus ecosistemas en cuyo subsuelo existen yacimientos petrolíferos de eventual explotación?*

Esmeralda posee un sistema legal amplio que protege áreas y recursos naturales, en particular aquellos declarados “protegidos”. Dicho sistema sigue normas internacionales para que en los casos de explotación de recursos del subsuelo la aprobación de los proyectos y de sus actividades se rija por procedimientos que aseguren la sustentabilidad del medio ambiente y de los ecosistemas que puedan ser afectados por dichos eventuales proyectos.

16. *¿Qué mecanismos de protección de derechos humanos existen en el Estado de Esmeralda?*

Legalmente Esmeralda ha ratificado y dado carácter constitucional a los convenios internacionales e interamericanos de derechos humanos. La Procuraduría Fiscal tiene delegados en todo el país y existe también una Oficina del Defensor del Pueblo con comisionados en todas las provincias. La red de organismos no gubernamentales de derechos humanos también cubre todo el país y es reconocida por el Gobierno y la opinión pública.

17. *¿Existen recursos de control dentro del procedimiento administrativo de reconocimiento de los pueblos indígenas?*

El procedimiento administrativo de reconocimiento de los pueblos indígenas es un procedimiento público al que puede tener acceso la Defensoría del Pueblo si lo considera necesario. Los peticionantes tienen recurso ante la Justicia en cualquier momento del

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

o al patrimonio histórico-cultural. Esta medida es extremadamente importante, pues con la posibilidad de anulación de cualquier acto lesivo a la moralidad administrativa se introduce el examen del mérito de los actos administrativos por parte del Poder Judicial.

Existe además el "mandato de seguridad" que está destinado a la protección del derecho líquido y cierto (no amparado por habeas corpus o habeas data), cuando el responsable por la ilegalidad o abuso de poder sea una autoridad pública o una persona jurídica en ejercicio de atribuciones del Poder Público. Es un instrumento efectivo que provoca el examen jurisdiccional inmediato de un acto de autoridad que, potencialmente o en la realidad, afecta un derecho líquido y cierto.

Otro recurso utilizable es el "mandato de seguridad colectiva", que puede ser solicitado por un organización sindical, entidad de clase o asociación legalmente constituida que haya estado en funcionamiento por lo menos por un año, en defensa de los intereses de sus miembros o asociados. Este mandato busca defender los derechos difusos de los miembros de una asociación o colectividad. Las entidades legitimadas para solicitar el mandato no necesitan el consentimiento de sus miembros para hacerlo, aunque deben hacerlo dentro de su mandato y procedimientos reglamentarios.

Un cuarto recurso disponible es el "mandato de interdicto" que puede ser solicitado "siempre que la ausencia de norma reglamentaria torne imposible el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y de las prerrogativas inherentes a la nacionalidad, a la soberanía y a la ciudadanía".

22. *En los párrafos 13 y 14 se dice que la Ley 555 de 1976 establece procedimientos para el reconocimiento de los pueblos indígenas y que estos tienen derecho a que se demarquen y titulen las tierras y territorios donde están establecidos, ¿En qué consiste específicamente este procedimiento, incluyendo el órgano específico del Poder Ejecutivo ante el que se tramita y las facultades de este último?*

El órgano administrativo específico para llevar adelante el trámite de reconocimiento es el Ministerio del Interior a través de su Secretaria Nacional de Pueblos Indígenas. Respecto al procedimiento ver respuesta a pregunta 13.

23. *El recurso presentado por CINE y FELANUMA ante el Tribunal Federal, de conformidad con los hechos del caso, fue rechazado por este último. Al respecto solicitamos nos señalen ¿cuáles fueron los motivos por los que dicho tribunal rechazó el recurso?*

El tribunal consideró que no existían razones para el interdicto ya que los derechos de los distintos pueblos afectados habían sido respetados en los trámites de aprobación del proyecto, de las EIAS, considerando que el Gobierno había seguido los trámites legales prescriptos. Señaló además que no se había probado por los peticionantes que había habido o era previsible que existiera un daño irreparable a raíz de esos actos administrativos o de las actividades del Proyecto Santa Ana.

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

24. *Tomando en cuenta la división de las comunidades elaborada con base en el grado de afectación por el proyecto Lanta- directamente afectadas diez comunidades que se encuentran en la zona designada para el proyecto; medianamente afectadas seis en las riveras del río Santa Ana; menormente afectadas las restantes asentadas a lo largo de los afluentes del río (párrafo 9) Numa- directamente afectadas nueve comunidades que se encuentran en la zona designada para el Proyecto Santa Ana; medianamente afectadas seis comunidades asentadas en el área aledaña a la controlada por el Proyecto. (párrafo 11) ¿En qué sentido votaron cada una de éstas con relación al Proyecto Santa Ana, dentro de la Asamblea General Lanta y el Consejo Numa durante las consultas realizadas por las autoridades y los representantes de la Compañía?*

Distintas comunidades Lanta hicieron objeciones, comentarios y sugerencias durante las consultas. En la Asamblea General Lanta varias comunidades expresaron su insatisfacción con el Proyecto, pero prevaleció

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

En Marzo de 2003 la Comisión declaró el caso admisible y aceptó el pedido de medidas cautelares, las que transmite al Gobierno. El gobierno señaló que no consideraba necesario tomar medidas cautelares adicionales a las que ya existían, ya que no estaba en riesgo que ocurrieran daños irreparables a las personas. Nótese además que la CIDH trató de iniciar el procedimiento de solución amistosa, que no prosperó ya que el Gobierno no consideró que el mismo era justificado ya que el sistema de consultas y relacionamiento con los pueblos indígenas del área del proyecto era adecuado y estaba en pleno funcionamiento.

28. *¿Cuál es el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la personalidad jurídica y para la demarcación o titulación de tierras indígenas en Esmeralda? (plazos, requisitos, recursos, etc.)*

Ver respuestas anteriores, en particular preguntas 13 y 21.

29. *Existe en Esmeralda el recurso de Amparo. ¿Si esto es así cuáles son sus requisitos y su procedimiento y si éste fue utilizado por los peticionarios?*

Existe en Esmeralda el recurso de amparo con las características normales del mismo, así como otros recursos indicados en la respuesta a la pregunta 21. La presentación al Tribunal Federal se realizó utilizando el recurso de amparo en conjunción con los recursos de “acción popular” y de “seguridad colectiva”.

30. *¿Por qué la Comisión Interamericana no alegó como violados los derechos contemplados en los Artículos 5 y 16 de la Convención Americana?*

La Comisión consideró que no había evidencias de que hubiera habido daños a la integridad personal a consecuencia del Proyecto, ni que se había sustentado por los peticionantes que se había violado el derecho de asociación de las comunidades indígenas.

31. *Si Esmeralda tiene recursos internos, han sido los mismos utilizados y cuales fueron utilizados?*

Ver respuestas a preguntas 21 y 23.

32. *Cuales son los “standards” para el reconocimiento de los pueblos indígenas en Esmeralda?*

Ver respuesta a pregunta 8.

33. *Cuales fueron los procedimientos legales que siguieron los pueblos indígenas?*

Ver respuestas a preguntas 21 y 23.

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

34. *Que tipos de propiedad cultural, o sea tradiciones, folklore, artefactos nativos, danzas, lugares sagradas, y practicas religiosas poseen los Lanta y los Numa?*

Poseen lenguaje propio, ceremonias espirituales para dar nombre a los niños, tradiciones orales sobre la creación del mundo, el orden de la naturaleza y su relación con los humanos, cantos y danzas basados en ellos. Consideran sagrado un cerro ubicado al este del río al que hacen peregrinaciones anuales.

35. *¿Cual es el texto preciso de la ley 555'76, particularmente los procedimientos oficiales para el reconocimiento de los pueblos indígenas, la protección de sus derechos, y la consulta con ello*

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

Existe además un procedimiento directo entre empresas y comunidades supervisado por el Estado para la evaluación de derechos de uso y daños, así como para la fijación de medidas de minimización de impacto, y de compensación y reparación (sea en servicios o en dinero).

52. *Cuánto será el crecimiento del PIB nacional que los yacimientos petrolíferos otorgarán. ¿Es decir, qué tanto incidirá la explotación de los yacimientos en el mejoramiento general de la economía del Estado?*

Los estudios oficiales coinciden en que una vez que el yacimiento este en plena explotación, los resultados de la misma aumentaran el Producto Bruto Interno en un 1,5 % el primer año y que dicha mejora se mantendrá por los veinte años de explotación prevista del yacimiento. El proyecto facilitará el abastecimiento residencial e industrial, y un porcentaje será exportado.

53. *¿No obstante no es posible, según el reglamento, argumentar según casos parecidos ante organismos internacionales que no hayan sido publicados por la Comisión o la Corte, se pregunta si es posible citar casos parecidos que ya hayan sido decididos en las legislaciones internas de cada país?*

La jurisprudencia comparada puede ser fuente del derecho internacional. Queda a juicio de cada equipo la utilización de la misma.

54. *¿Qué porcentaje representan los indígenas presuntamente afectados respecto de la población total del Estado?*

Ese cálculo puede ser realizado en base a los datos provistos por el caso hipotético.

55. *¿Que beneficios a corto, mediano y largo plazo obtendrán las comunidades indígenas con el Proyecto Santa Ana?*

Según las EIAS, las comunidades indígenas recibirán beneficios de distintos tipos. Los financieros incluyen las compensaciones e indemnizaciones por derechos de uso (tierras, vías de agua internas, recursos forestales, etc.), daños (por apertura de la trocha, enturbamientos de agua, movimientos de tierra) y molestias (ruidos, alteración de las condiciones de vida, etc.).

Las empresas se han comprometido también a ofrecer empleo preferencial a los miembros de las comunidades seleccionados a través de las autoridades de las mismas, así como su entrenamiento.

Las comunidades contarán además con acceso directo provisto por las empresas a la red de telefonía nacional y la radio especial de la empresa.

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

Se ha establecido un plan sanitario y médico para las comunidades y sus miembros, subvencionado por las empresas y mantenido por el Servicio de Salud de Esmeralda. Un plan similar se ha establecido con el Ministerio de Educación para reforzar de la educación media y técnica en áreas indígenas.

56. *En Esmeralda existe un recurso extraordinario. Entendemos que dicho recurso es el de casación. ¿Existe entonces en Esmeralda el recurso de amparo u otro que surta los mismos efectos?*

Ver respuesta a pregunta 21.

57. *El pueblo Numa está asentado en tierras fiscales con status de "reserva natural protegida". ¿Significa esto que dichos términos (tierras fiscales y reserva natural protegida) son sinónimos? ¿De ser diferentes, que se entiende en la legislación de Esmeralda por "tierras fiscales"?*

No son sinónimos, existen tierras fiscales que no son "áreas naturales protegidas". Ver respuesta a pregunta 45.

58. *¿Cual fue la posición del Pueblo Lanta en relación a la separación del Pueblo Numa en los años 60?*

Las autoridades del pueblo Lanta ni apoyaron ni impidieron la separación de los Numa. Los Lanta que se mantuvieron en el territorio al Oeste del río continuaron con sus actividades tradicionales.

59. *¿El Pueblo Lanta, en la actualidad, reconoce al Pueblo Numa como un pueblo indígena independiente de ellos?*

El pueblo Lanta considera a los Numa como un pueblo relacionado con ellos por lazos históricos, culturales, espirituales y biológicos, pero que tiene organización y autoridades separadas, a las que reconoce como tales. Mantienen relaciones sociales y de trueque. La formación de familias mixtas entre jóvenes Numa y Lanta no es común, pero existe y no es objetada socialmente.

60. *¿Durante el período en el que el Pueblo Numa formó parte del Pueblo Lanta, éstos reconocían a la Asamblea General como su autoridad tradicional?*

Efectivamente, la reconocían hasta que decidieron separarse.

61. *¿Cuáles fueron las razones?*

Preguntas y Respuestas del Caso Hipotético

productivas, relaciones sociales, y acceso a servicios públicos) y e) las medidas que se pondrán en práctica sea por las empresas, o por organismos públicos o privados para compensar, reparar e indemnizar a dichas poblaciones por esos impactos o por el uso de sus tierras, territorios o recursos, y para mejorar en general sus condiciones de vida.

65. *¿Cuánto tiempo duró el procedimiento de reconocimiento y titulación colectiva de las tierras de los Lanta, que culminó en 1985? (párrafo 8)*

Dos años y medio.

66. *En los párrafos 24 y 25 del Caso se señala que las consultas indígenas se realizaron primeramente con las tres grandes asociaciones indígenas y que posteriormente se realizaron reuniones de información y consulta con las comunidades individualmente, a través de asambleas convocadas por las autoridades de las distintas aldeas que componen al pueblo Lanta y a los Numa, y que asisten representantes de la Asamblea General del Pueblo Lanta. Solicitamos se explique en forma precisa la metodología en que se realizaron las consultas a los pueblos Numa y Lanta incluyendo su duración e idioma.*

Las consultas directas a las comunidades Lanta y Numa se realizaron en dos rondas: primeramente a través de reuniones previamente convocadas con las autoridades Lanta y Numa (incluyendo representantes de las comunidades) en las que las autoridades nacionales explicaron las reglas de la consulta y su objetivo. Luego los representantes de las empresas proveyeron información sobre las características propuestas del proyecto. Las presentaciones incluían diagramas, fotografías y proyecciones. Esas reuniones de la primera ronda con autoridades y representantes fueron de tres días seguidos.

La segunda ronda consistió en reuniones del mismo tipo de un día en cada una de las comunidades, con acceso a todos los miembros de la comunidad convocados por las autoridades de la misma. Ya que la mayoría de los Lanta y Numa son fluentes en español, las presentaciones se hicieron en esa lengua. En las comunidades donde algunos miembros no eran fluentes en español, se utilizaron intérpretes.

Las reuniones incluyeron análisis de contrapropuestas específicas que hicieron las autoridades o miembros indígenas sobre formas alternativas de encarar distintas obras o técnicas a fin de evitar, reducir o modificar los impactos.

Las autoridades públicas (incluyendo los representantes de los Ministerios y de la Defensoría del Pueblo que estaban presentes) intervenían en las discusiones.